



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE APRUEBA, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN, EL LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS CANDIDATAS DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE 31 DE OCTUBRE DE 2011.

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de junio de 2010 (BOJA núm. 137, de 14 de julio), por la que se dispone la aprobación y publicación del texto refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito el 18 de mayo de 2010 entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales presentes en dicha Mesa de negociación, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud; y en la Resolución de 24 de junio de 2010 (BOJA núm. 143, de 22 de julio) por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario y de gestión y servicios dependientes del Servicio Andaluz de Salud; resueltas por la Comisión de Valoración las alegaciones presentadas contra la actualización del listado único de aspirantes admitidos, correspondientes al periodo de 31 de octubre de 2011; en cumplimiento de lo establecido en el citado Texto refundido del Pacto, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 140/2013, de 1 de octubre (BOJA núm. 193, de 2 de octubre), de estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Profesionales

RESUELVE

Primero.- Aprobar, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2011.

Segundo.- Anunciar la publicación de la citada lista de personas candidatas en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación definitiva obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia No SAS, Formación y Otros méritos) tras la validación y resolución de las alegaciones efectuada por la Comisión de Valoración.

Tercero.- Anunciar la publicación de la lista definitiva de personas excluidas, con indicación de la causa de exclusión, en la página web citada en el punto anterior.

Cuarto.- Publicar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.



Servicio Andaluz de Salud

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Quinto.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en la página Web del Servicio Andaluz de Salud.

La presente Resolución será efectiva al día siguiente de su publicación en la página Web del Servicio Andaluz de Salud.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALES



ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSION

1. No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte)
2. No acreditar requisito nacionalidad.
3. No tener cumplidos dieciocho años.
4. Exceder la edad de 65 años.
5. No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%)
6. No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad.
7. No acreditar experiencia profesional en Area específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma.
8. No acreditar certificación para operar equipos Rayos X expedida por el Consejo Seguridad Nuclear.
9. No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
10. No acreditar permiso de conducir de clase D.
11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo.
12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.
13. Fallecimiento.
14. No acreditar permiso de conducir de clase C1.
15. No acreditar experiencia durante cinco años en funciones de la categoría a la que opta (Técnico Especialista en Informática y Técnico superior en Alojamiento).